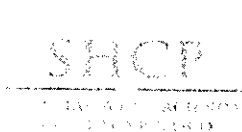


CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-021-16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL NÚMERO A-DEJ-33901-014-16 (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "R.V. ASESORES LEGALES, S.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) QUE "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE "LA FINANCIERA" EN MATERIA LABORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUTORIZADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA FINANCIERA", CELEBRADA CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO POR OFICIO NÚMERO DGAA/DERMS/091/2016 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016.
- B) QUE CON FECHA 11 DE MARZO DE 2016 "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" FORMALIZARON "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DGJF/DEJ/SCJC/GJCAFPL/146/2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO ANEXO UNO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EL GERENTE JURÍDICO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO, FISCAL, PENAL Y LABORAL DE "LA FINANCIERA" SOLICITÓ AL SOCIO ADMINISTRADOR DE "EL PROVEEDOR" MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS



FND

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
FUNDACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-021-16

CONDICIONES Y PRECIO ESTIPULADOS EN "EL CONTRATO", AMPLIÁNDOSE EL MONTO MÁXIMO, ASÍ COMO SU VIGENCIA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO Y LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DE "EL CONTRATO".

- D) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO PARTE DEL **ANEXO UNO**, "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA CONTINUAR BRINDANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES Y PRECIO ESTIPULADOS EN "EL CONTRATO".
- E) QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAJF/DEJ/SCJC/GJCAFPPL/155/2016 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, EL TITULAR DE LA GERENCIA JURÍDICA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, FISCAL, PENAL Y LABORAL DE "LA FINANCIERA", EN SUPLENCIA DEL LIC. ALCADIO RUÍZ TAPIA, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO" POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017, ASÍ COMO EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL MISMO EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO), TODA VEZ QUE RESULTA INDISPENSABLE DAR LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LOS JUICIOS LABORABLES QUE TIENE ASIGNADOS A LA FECHA Y QUE RADICAN EN DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA.
- F) QUE EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, ES NECESARIO MODIFICAR LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL PRECIO, A EFECTO DE INCREMENTAR EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, DICHO INCREMENTO EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, ASIMISMO ES NECESARIO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017.
- G) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN "EL CONTRATO".

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-021-16

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- A) QUE EL LIC. **MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO, Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 127,669, LIBRO 2,102, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-14062016-182531 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- B) QUE EL LIC. **HUGO ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN SU CALIDAD DE GERENTE JURÍDICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, FISCAL, PENAL Y LABORAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL LIC. **ALCADIO RUÍZ TAPIA**, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90, SEXTO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, POR SER EL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN "LA FINANCIERA".

II. DECLARAN "LAS PARTES"

- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", RELATIVA AL PRECIO, A EFECTO DE INCREMENTAR EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) LOS MONTOS MÁXIMO Y MÍNIMO TOTALES ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, ASÍ COMO MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE "EL CONTRATO", RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017.
- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DE "EL

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-021-16

CONTRATO".

- C) QUE EL INCREMENTO EN LOS MONTOS PACTADOS EN "EL CONTRATO", NO REBASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- D) QUE "LA FINANCIERA" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON PARTIDA NÚMERO 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-039-2017 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016.
- E) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN "EL CONTRATO", ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN QUE EXISTA LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LOS MONTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO", PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

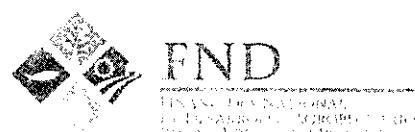
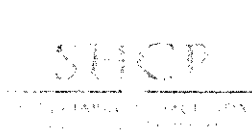
"SÉPTIMA. - PRECIO. -...

...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$1'440,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

...

..."



CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-021-16

SEGUNDA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE **"EL CONTRATO"**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A **"EL CONTRATO"** FORMALIZADO CON FECHA 11 DE MARZO DE 2016, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

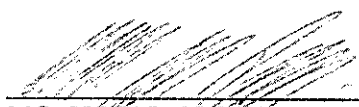


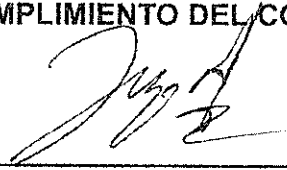
CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-021-16

POR "LA FINANCIERA"

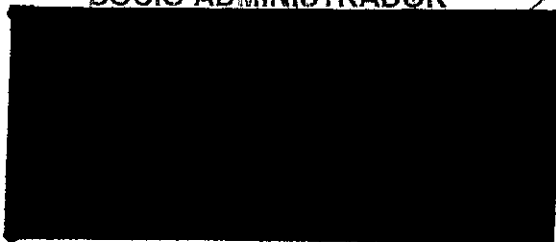
APODERADO LEGAL

**POR EL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**


LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO


**LIC. HUGO ARTURO MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ**
GERENTE JURÍDICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, FISCAL, PENAL Y LABORAL,
EN SUPLENCIA DEL
LIC. ALCADIO RUÍZ TAPIA, SUBDIRECTOR
CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO, EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90, SEXTO
PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO

**POR "EL PROVEEDOR"
SOCIO ADMINISTRADOR**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DEJ-33901-021-16 AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL NÚMERO A-DEJ-33901-014-16, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "R.V. ASESORES LEGALES, S.C.", REPRESENTADA POR EL LIC.  -13
 EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-021-16

RELACIÓN DE ANEXOS

"ANEXO UNO"

OFICIO POR EL CUAL SE LE COMUNICA A "EL PROVEEDOR" LA NECESIDAD DE AMPLIAR "EL CONTRATO", ASÍ COMO EL ESCRITO POR EL CUAL "EL PROVEEDOR" ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DEL CONTRATO VIGENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "LA FINANCIERA"

APODERADO LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO


LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO

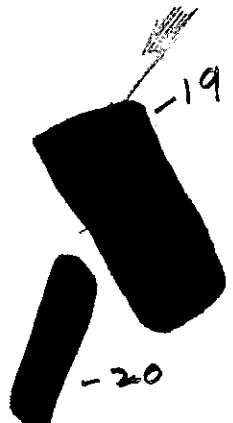

LIC. HUGO ARTURO MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ
GERENTE JURÍDICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO, FISCAL, PENAL Y LABORAL,
EN SUPLENCIA DEL
LIC. ALCADIO RUÍZ TAPIA, SUBDIRECTOR
CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO, EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90, SEXTO
PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y
PESQUERO

POR "EL PROVEEDOR"
SOCIO ADMINISTRADOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DEJ-33901-021-16 AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL NÚMERO A-DERH-33901-014-16. QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO JOSÉ PEREIRA MELÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR EJECUTIVO JURÍDICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "R.V. ASESORES LEGALES, S.C.", REPRESENTADA POR EL LIC.  EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONVENIO MODIFICATORIO CM-A-DEJ-33901-021-16

ANEXO UNO



Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria
Dirección Ejecutiva Jurídica
Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa
Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa, Fiscal, Penal y Laboral
DGAJF/DEJ/SCJC/GJCAFPL/146/2016

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.

LIC. [REDACTED] - 21
R.V. ASESORES LEGALES S.C.
Presente.

17/12/16

Hago referencia al contrato de prestación de servicios en Materia Laboral número **A-DEJ-33901-014-16** celebrado entre FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y R.V. ASESORES LEGALES, S.C. el 11 de marzo de 2016 y cuya fecha de vencimiento será el próximo 31 de diciembre de 2016.

Sobre el particular, me permito comunicarle que por necesidades en la prestación del servicio de esta Institución, se propone a esa firma que Usted dirige, una ampliación al contrato de prestación de servicios para la defensa de los intereses de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en materia Laboral, registrado con el número **A-DEJ-33901-014-16** extendiendo su vigencia del día 1 de enero al 28 de febrero de 2017; manteniendo el precio y forma de pago establecido en las cláusulas Séptima y Octava del referido instrumento jurídico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

24/12/16

Atentamente

Lic. Hugo Amaro Martínez Hernández
Gerente

22
23
24
25

C.c.p. Mtro. Jan Roberto Boker Regens, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario. - Presente
Lic. Mario José Pereira Meléndez. - Director Ejecutivo Jurídico. - Presente
Lic. Alcadio Ruiz Tapia. - Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso. - Presente.

México, D.F., a 19 de Diciembre de 2016.

LIC. ALCADIO RUIZ TAPIA.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
PRESENTE.

REF.: AMPLIACION CONTRATO SERVICIOS
A-DEJ-33901-014-16.

Muy estimado Licenciado Alcadio Ruiz:

Por medio de la presente y en relación a lo solicitado mediante Oficio Número DGAJF/DEJ/SCJC/GJCAFPL/146/2016 de fecha 19 de Diciembre del 2016, por ustedes FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, nos permitimos hacer de su conocimiento, que la sociedad que represento RV ASESORES LEGALES S.C., está de acuerdo en la Ampliación al contrato de referencia, por lo que estamos de acuerdo con lo contenido en el contrato celebrado A-DEJ-33901-014-16 y la continuación de los servicios hasta el 28 de Febrero del año 2017, manteniendo el precio y forma de pago de acuerdo con las cláusulas Séptima y Octava del mismo.

ATENTAMENTE
RV ASESORES LEGALES, S.C.

c.c.p. Lic. Deyanira Asiain Zayas
Lic. Hugo Arturo Martínez Hernández

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL
DESPACHO EXTERNO R.V ASESORES LEGALES DEL MES DE ENERO Y FEBRERO
DE 2017**

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del contrato de prestación de servicios de fecha 30 de diciembre del 2016 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Despacho Externo R.V Asesores Legales, S.C., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 31 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

De los **números 1, 12, 13, 15, 17, 21, 22, 25, 26 y 31** i) Nombre: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 2 al 12, 14 al 16, 18 al 20, 22 al 24, 26, 27 y 30** ii) Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 28** iii) Domicilio: Destaca que se trata de un dato personal ya que contiene la ubicación del lugar donde reside habitualmente el Despacho, por lo que este incide directamente en la privacidad de los trabajadores y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas, por consiguiente, dicha información es de carácter confidencial.

Del **número 29** iv) Número Telefónico: Constituirá un dato de carácter personal ya que está vinculado al nombre del titular del Despacho se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección, es por ello que dicha información es de carácter confidencial.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL
DESPACHO EXTERNO R.V ASESORES LEGALES DEL MES DE ENERO Y FEBRERO
DE 2017**

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del contrato de prestación de servicios de fecha 30 de diciembre del 2016 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el Despacho Externo R.V Asesores Legales, S.C., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 31 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial"** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales,** clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

De los **números 1, 12, 13, 15, 17, 21, 22, 25, 26 y 31** i) Nombre: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 2 al 12, 14 al 16, 18 al 20, 22 al 24, 26, 27 y 30** ii) Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 28** iii) Domicilio: Destaca que se trata de un dato personal ya que contiene la ubicación del lugar donde reside habitualmente el Despacho, por lo que este incide directamente en la privacidad de los trabajadores y su difusión podría

afectar la esfera privada de las mismas, por consiguiente, dicha información es de carácter confidencial.

Del número 29 iv) Número Telefónico: Constituirá un dato de carácter personal ya que está vinculado al nombre del titular del Despacho se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección, es por ello que dicha información es de carácter confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por personal adscrito a la Subdirección Corporativa Jurídico Contencioso, y revisada por el Lic. Hugo Arturo Martínez Hernández, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 06 de marzo de 2017.

Atentamente,

Lic. Alcadio Ruiz Tapia
Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso